

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

VILLA ALEMANA

CERTIFICADO N° 250 /

El Secretario Municipal que suscribe certifica que, en la Sesión Ordinaria N°114 del Honorable Concejo Municipal de Villa Alemana, celebrada el 23 de agosto de 2024, se adoptó por unanimidad de las señoras y señores Concejales asistentes, y el voto favorable de la señorita Alcaldesa el siguiente acuerdo:

- Aprobar la Ordenanza Municipal de Derechos para Uso de Piscina Municipal, quedando como se indica a continuación:

**ORDENANZA DE DERECHOS
PARA USO DE PISCINA MUNICIPAL**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°

Objetivos: La presente Ordenanza tiene por objetivo principal regular el uso y funcionamiento de la Piscina Municipal, cumpliendo con el objetivo primordial de promover el desarrollo de la práctica de actividades deportivas y recreativas acuáticas de los habitantes de la Comuna de Villa Alemana, promoviendo el aprendizaje de sus diversas actividades, fomentando la salud, la recreación, la rehabilitación, así como también el desarrollo de las diferentes especialidades deportivas.

Artículo 2°

Son principios de la presente Ordenanza:

- a) Promover el acceso de los habitantes de la ciudad de Villa Alemana a las prácticas de deportes y actividades recreativas acuáticas.
- b) Proporcionar un espacio para la realización de terapias de rehabilitación;
- c) Facilitar el espacio a las organizaciones comunales y sus miembros, con residencia en la ciudad de Villa Alemana, para la realización de actividades acuáticas.
- d) Ofrecer el servicio de clases de natación, mediante la promoción de programas deportivos acuáticos.

Artículo 3°

Dependencias: Las dependencias deportivas de la Piscina Municipal, consta de la siguiente infraestructura:

- Piscina semi-olímpica.
- Piscina de calentamiento.
- Graderías.
- Enfermería.
- Salón de talleres deportivos (2do. Piso)
- Camarines.

- Baños.
- Oficinas
- Bodegas

Artículo 4°

Usuarios: Para efectos de la presente normativa, se entenderá por usuario aquellas personas u organizaciones, que utilizarán alguna de las infraestructuras descrita en el artículo tercero, según el siguiente criterio:

- a. Personas naturales y/o personas jurídicas, con residencia en la comuna de Villa Alemana.
- b. Personas naturales y/o personas jurídicas, que no tengan residencia en la comuna de Villa Alemana.

TITULO II DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 5°

Inscripción, Acceso y Control.

- a) Los procesos de inscripción se realizarán en las fechas y horarios que determine la Unidad de Deportes, los cuales serán difundidos por los medios que la municipalidad disponga.
- b) Los usuarios y usuarias podrán inscribirse en los planes y programas de actividades acuáticas municipales, ya sea, de carácter recreativo y/o formativo. La Unidad de Deportes se reserva el derecho de evaluar a los usuarios y/o usuarias, en cuanto a sus capacidades o habilidades de natación con el objetivo de verificar las destrezas de nado de los usuarios y usuarias.
- c) Los planes o programas de actividades acuáticas municipales que se ofrecerán a la comunidad, se enmarcan de acuerdo al siguiente detalle:
 - i. Fitness acuático (Aquafitness); Personas mayores de 18 años.
 - ii. Nado libre: Personas mayores de 14 años. La unidad de Deportes podrá determinar si los usuarios y/o usuarias que deseen contratar este programa, cumplen con las destrezas para nadar sin supervisión de un profesor o monitor a cargo.,
 - iii. Natación niños: Nivel de ambientación, Nivel inicial, Nivel intermedio, Nivel avanzado. Personas desde los 4 años y menores de 18 años
 - iv. Natación Adultos: Nivel de ambientación, Nivel inicial, Nivel intermedio, Nivel avanzado. Personas mayores de 18 años
 - v. Natación Adultos mayores: Exclusiva para personas mayores o igual a 60 años
- d) Al momento de inscribirse, el usuario deberá presentar la siguiente documentación para concretar su respectiva inscripción:
 - i. Fotocopia de Cédula de identidad (ambos lados).
 - ii. Documento que acredite residencia: Cartola del Registro Social de Hogares, que dé cuenta del domicilio de la persona interesada en talleres de natación municipal.
 - iii. Certificado médico que acredite que el usuario se encuentra apto para realizar actividades acuáticas (documento que deberá renovar cada 6 meses).
 - iv. Presentar consentimiento Informado llenado y firmado. Este documento deberá llenarse cada vez que el usuario o usuaria se inscriba al programa de natación.

- v. En caso que el usuario sea menor de edad (menor de 18 años) uno de sus apoderados (a), validará la inscripción como responsable de la documentación presentada, debiendo además entregar lo siguiente:
- Cédula de identidad del padre, madre, o apoderado (a)
 - El padre, madre o apoderado deberá firmar el consentimiento informado a nombre del menor.
- e) Tratándose de personas jurídicas, quienes soliciten horario para realizar sus talleres de natación, deberán coordinar previamente con la Unidad de Deportes, la fecha programada y el número de participantes, de acuerdo a la disponibilidad de horarios y además presentar la siguiente documentación para concretar su solicitud:
- vi. Listado detallado de usuarios, el que debe estar firmado y timbrado por el presidente o encargado de la organización y que además debe incluir: nombre completo de los miembros, cédula de identidad y domicilios, Certificado médico que acredite que el usuario se encuentra apto para realizar actividades acuáticas (documento que deberá renovar cada 6 meses).
- i. El representante legal deberá identificar al Profesor(a) o técnico(a) a cargo de la actividad a realizar, acreditando no tener inhabilidad para trabajar en dependencias municipales, por medio de:
- o Certificado de Antecedentes e informe de inhabilidades para fines especiales en original
 - o Certificado de inhabilidad para trabajar con menores de edad.
- ii. El representante legal deberá firmar el consentimiento informado de que sus usuarios y/o usuarias, se encuentran aptos para desarrollar actividad física.
- f) Una vez realizado el proceso de validación de la documentación para la inscripción, la persona natural y/o jurídica, deberá dirigirse a las cajas municipales para efectuar el correspondiente pago por derecho a uso piscina municipal.
- g) Concretado lo descrito en la letra f) y para comenzar a hacer uso de las dependencias de la piscina municipal, las personas naturales y/o jurídicas deberán presentar el ingreso pagado en oficinas de la piscina municipal.
- h) En el caso de personas naturales y/o jurídicas que estén exentas del pago de derechos municipales, de igual manera deberán cumplir con los requerimientos de la presente ordenanza, para el uso de las dependencias de la piscina municipal.
- i) El acceso al recinto piscina supone la aceptación de las normas y contenidos en esta Ordenanza.
- j) La Unidad de Deportes, se reserva el derecho de verificar la legitimidad de la documentación presentada y de anular aquellas inscripciones adulteradas.

TITULO III
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 6°

Derechos de los usuarios:

- a) Usar las dependencias de acuerdo a las normas de uso establecidas en la presente Ordenanza.
- b) Acceder a información clara y entendible por parte de la administración de la piscina respecto de los programas y actividades que se desarrollan en el recinto.
- c) Presentar sugerencias que estimen conveniente, las cuales podrán realizar por escrito en el libro disponible en la oficina de administración del recinto.
- d) Una vez realizado el ingreso a las dependencias, los usuarios y/o usuarias recibirán las instrucciones de los profesionales a cargo.
- e) Conocer el plan de evacuación.

Artículo 7°

Obligaciones y normas de ingreso:

- a) Será obligación de los usuarios y/o usuarias llenar y firmar el consentimiento informado, cada vez que realicen la inscripción, el que será entregado al momento de la inscripción.
- b) La vestimenta de uso obligatorio para ingresar al medio acuático son el gorro de baño, traje de baño de una pieza para las mujeres y short de baño para los hombres, toallas y sandalias de baño (tipo hawaianas).
- c) Los usuarios deberán tomar una ducha antes de ingresar a la piscina, y al término de la actividad realizada; el tiempo de utilización de las duchas será solo el necesario para la limpieza general del cuerpo.
- d) Los usuarios podrán ingresar al recinto de piscina hasta 10 minutos antes, con el fin de poder equiparse para su respectivo programa de natación.
- e) Una vez equipados, podrán ingresar al Hall de la piscina hasta 5 minutos antes de iniciar sus actividades programadas.
- f) Será obligatorio tanto para los usuarios y/o usuarias, así como para acompañantes de los mismos, el seguir las instrucciones del salvavidas, personal y encargado del recinto.
- g) Los menores de edad deberán estar acompañados en todo momento por un adulto responsable en dependencias de la piscina municipal.
- h) En caso necesario, los adultos responsables deberán efectuar el cambio de vestimenta de sus hijos en los vestuarios asignados, evitando dicha actividad en el área de la piscina y las áreas circundantes.
- i) Los usuarios deberán abandonar el medio acuático al momento del silbato de término de clase o cuando el salvavidas así lo indique.
- j) El uso de camarines al final del programa de natación, no podrá exceder los 15 minutos.
- k) El uso de los baños no podrá exceder los 10 minutos.

Artículo 8°

Del uso de los camarines

El uso de los camarines será exclusivo para los usuarios que se encuentran realizando alguna actividad acuática y su permanencia en este lugar estará limitada a un tiempo acotado desde el momento que inicia y finaliza su actividad.

Artículo 9°

De la Asistencia a personas con necesidad de apoyo

De los menores de edad, las personas en situación de discapacidad o neurodivergencia, deberán estar acompañados por un adulto responsable, en todas las dependencias de la Piscina Municipal. Para las situaciones especiales en cuanto a los accesos y usos de los camarines y baños, se solucionarán con la persona responsable de la coordinación de la piscina municipal.

Artículo 10°

De las Graderías

El uso de las graderías será solo para aquellas personas que acompañan a los usuarios en sus respectivas prácticas.

La administración del recinto y por razones de seguridad, tendrá la facultad de cerrar el acceso al sector de gradería, una vez que se encuentre en su máxima capacidad.

Artículo 11°

Acciones conducentes a sanciones:

A continuación, se detallan las distintas sanciones hacia aquellos usuarios, sean personas naturales o jurídicas, que incurran en una conducta tipificada como infracción leve, grave o gravísima según la presente ordenanza.

11.1 Leves:

- a) Ingresar a la piscina portando parches, heridas, vendajes de cualquier tipo, o afecciones a la piel, de las mucosas o de las vías respiratorias;
- b) Interrumpir las clases del profesor, gritar desde graderías, acceder al área de las piletas sin previo aviso, llamar la atención de sus hijos desde la galería y/o áreas de las piscinas o correr en la zona de la galería.
- c) Ingresar a la piscina con maquillaje, cremas y accesorios, tales como: aros, gargantillas, pulseras, anillos.
- d) Subirse encima de las corcheras.
- e) Cualquier incumplimiento de una o más normas establecidas en el artículo 7, 8 y 9 respecto a Obligaciones y normas de ingreso, del uso de los camarines y de la asistencia a personas con necesidad de apoyo.
- f) Ingresar al recinto con animales, botellas de vidrio, armas u objetos corto punzantes.
- g) Contaminar o ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas, consumir bebidas, alimentos o masticar chicle dentro y fuera de la piscina.
- h) Usar jabón, aceites, vaselina, cremas u otros productos para cubrir implementos de natación (ej.: untar jabón en mono aletas, etc.)

- i) Correr en los alrededores de la piscina, áreas de duchas, áreas comunes y servicios sanitarios; Realizar saltos, juegos bruscos de mano, gritos o cualquier actividad física que atente contra la seguridad propia y de los demás usuarios, con excepción de las técnicas correctas para actividades de natación.

11.2 Graves:

- a) Exceder el número máximo de personas por pista, según la presente ordenanza, artículo N°23.
- b) Ocupar pistas no asignadas o contratadas previamente.
- c) Provocar daño a las instalaciones y/o material deportivo, existente en el recinto; Sin perjuicio de lo anterior, todo daño producido a instalaciones o al material deportivo, hará exigible el costo de la reparación del perjuicio o daño causado. En los casos de los menores de edad, la obligación de reparación o reemplazo, recaerá sobre el apoderado responsable.
- d) Usar lenguaje inapropiado, ofensivo, amenazante o agredir verbalmente a los usuarios, salvavidas, entrenadores, profesores, público y/o personal del recinto.
- e) Ceder, prestar o subarrendar los cupos contratados a terceros que no estén debidamente inscritos en el plan de natación.
- f) Realizar cualquier tipo de publicidad, dentro y fuera del recinto sin permiso o aprobación de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana (artículo 15 y 16).

11.3 Gravísimas:

- a) Ingresar bebidas alcohólicas o cualquier sustancia prohibida por la ley de drogas;
- b) Hurtar o robar dentro de las instalaciones del recinto.
- c) Realizar cualquier acto de connotación sexual.
- d) Ingresar al recinto en estado de ebriedad, consumir bebidas alcohólicas, tabaco, drogas o psicotrópicos, fumar en el interior del recinto;
- e) Provocar o participar de cualquier tipo de agresión física, acoso hacia los usuarios, salvavidas, entrenadores, profesores, público y/o personal del recinto.
- f) En caso de los usuarios que formen parte de las organizaciones, serán éstas las responsables de pagar por aquellos daños, sin perjuicio de recibir sanción acorde a la falta.

Artículo 12°

De las Sanciones:

A continuación, se detallan las distintas sanciones hacia aquellos usuarios, sean personas naturales o jurídicas, que incurran en una conducta tipificada como infracción leve, grave o gravísima según la presente ordenanza.

Tipos de sanciones	N° de registros	Medida de sanción
Leves 1°, 2° y 3° registro en un plazo de 3	1° registro	Registro en bitácora y amonestación verbal
	2° registro	Registro en bitácora y amonestación verbal, advirtiendo las consecuencias del tercer registro dentro de un plazo de tres meses.

meses	3° registro	Si se da un tercer registro en bitácora y amonestación verbal, en el plazo indicado de tres meses desde el primer registro, la sanción correspondiente será la Suspensión de las actividades por un mes, sin derecho a reintegro por aquellas clases suspendidas y una multa de 1 UTM con valor a la fecha de la sanción.
Graves 1° y 2° registro en un plazo de 1 mes	1° registro	Multa de 1 UTM con cálculo del valor a la fecha de la sanción.
	2° registro	Suspensión de las actividades por un mes, sin derecho a reintegro por aquellas clases suspendidas y una multa de 1 UTM con valor a la fecha de la sanción.
Gravísimas	1° registro	Suspensión de ingreso permanente al recinto sin derecho a reintegro por aquellas clases pagadas.

Las medidas disciplinarias son aplicables a personas naturales y jurídicas, inscritas para el uso de piscina, de acuerdo al consentimiento informado suscrito con la Municipalidad. En particular, en caso de suspensión para las personas jurídicas u organizaciones comunitarias, la sanción se aplica a la totalidad de sus miembros y directiva.

Artículo 13°

De la Responsabilidad por accidentes y daños personales en el recinto.

Será responsabilidad del usuario, el aportar los antecedentes personales respecto a su estado de salud e informar al personal capacitado y en servicio en el recinto, cualquier circunstancia que pueda afectar su rendimiento en la actividad física a realizar.

Artículo 14°

Respecto a la seguridad de las pertenencias personales

Asimismo, será responsabilidad del usuario el mantener a buen recaudo sus pertenencias y artículos personales de valor.

Artículo 15°

De la Publicidad.

Para todo efecto de publicidad dentro de las dependencias de la piscina municipal, deberá estar previamente autorizado por la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana.

Artículo 16°

Se prohíbe toda forma de promoción, comunicación, recomendación, propaganda, información o acción con el fin o el efecto de promover el consumo de tabaco, alcohol y productos relacionados con ellos. Dentro y fuera del recinto deportivo.

TITULO IV DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA

Artículo 17°

Con la finalidad de favorecer los planes de desarrollo de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de los habitantes de la comuna de Villa Alemana, en cuanto a su visión y misión respecto del área de la educación y la salud, la Unidad de Deportes determinará, según disponibilidad, horarios especiales y gratuitos de atención. Especialmente para Colegios Municipalizados de la comuna y los quehaceres propios en el área de la Salud que involucren atenciones y terapias especiales.

Artículo 18°

Para lo anterior, la Corporación deberá coordinar previamente con la Unidad de Deportes, la fecha programada y el número de participantes, debiendo adjuntar listado detallado de usuarios, indicando la identidad del profesional a cargo, sea este profesor o profesional del área de la salud, según sea el caso.

Artículo 19°

El uso exento de pago para Colegios Municipalizados pertenecientes a la comuna de Villa Alemana, estará sujeto a los siguientes requisitos:

- i. Listado detallado de alumnos, incluyendo nombre completo, curso, nombre del Colegio, nombre, firma y timbre del Director del establecimiento.
- ii. De acuerdo al listado deberá proporcionar Certificado médico que acredite que el usuario se encuentra apto para realizar actividades acuáticas (documento que deberá renovar cada 6 meses).
- iii. Profesor(a) o técnico(a) a cargo de la actividad a realizar, acreditando no tener inhabilidad para trabajar en dependencias municipales, por medio de:
 - o Certificado de Antecedentes e informe de inhabilidades para fines especiales en original
 - o Certificado de inhabilidad para trabajar con menores de edad.
- iv. Coordinar previamente con la Unidad de Deportes, la fecha programada y el número de participantes.

TITULO V
DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y/O BENEFICIARIOS DE LA BECA DE
TALENTO DEPORTIVO DE LA COMUNA

Con el propósito de promover y fortalecer la práctica del deporte competitivo en la comuna de Villa Alemana, la Unidad de Deportes coordinará con cada deportista, conforme a la disponibilidad de espacios de pistas, horarios especiales y gratuitos.

Los requisitos incluyen lo indicado en el Artículo N°5 letra d) de la presente ordenanza.

Artículo 20°

El uso exento de pago para los mencionados deportistas, estará sujeto a los siguientes requisitos:

- a) Ser beneficiarios de la Beca de Talento Deportivo, en cualquiera de sus categorías (Alto Rendimiento, Destacado, Proyección), por un periodo de un año luego de haberse adjudicado la beca, en el programa de natación nado libre y siempre de acuerdo a la disponibilidad horaria de la piscina municipal.
- b) Ser deportistas de Alto Rendimiento, verificando mediante la presentación de un certificado emitido por organismos oficiales reconocidos, tales como; Comité Olímpico de Chile (COCH), Comité Paralímpico de Chile (COPACHI), Centro de Alto Rendimiento (CAR), Centro de Entrenamiento Olímpico (CEO), Instituto Nacional del Deporte (IND), o Federaciones que avalen su condición de deportista seleccionado y activo, en el programa de natación nado libre y siempre de acuerdo a la disponibilidad horaria de la piscina municipal.

TITULO VI
DE LOS PROGRAMAS, TALLERES, OFICINAS CON TEMÁTICAS SOCIALES DE LA
MUNICIPALIDAD

Con la finalidad de potenciar las áreas o lineamientos sociales de la Municipalidad de Villa Alemana, para el Desarrollo Social de la Comuna, en cuanto a su visión y misión respecto del Área de Inclusión, Salud Mental, Integración, Reinserción. La Unidad de Deportes determinará de acuerdo a disponibilidad, los horarios especiales y gratuitos de atención, especialmente para los Programas, Talleres y/o actividades de las Oficinas Municipales que así lo requieran. Los usuarios y usuarias deberán cumplir con los requisitos indicados en el Artículo N°5 letra d) de la presente ordenanza

Artículo 21°

Para lo anterior, cada Encargado (a) o Coordinador (a) de los diversos Programas, Talleres y/o actividades, deberá articular previamente con la Unidad de Deportes, la fecha programada y el número de participantes, adjuntando listado detallado de usuarios (as), indicando la identidad del profesional a cargo y/o del área social, y/o tutor asignado, según sea el caso.

Artículo 22°

El uso exento de pago para las mencionadas Oficinas, Programas, Talleres y/o Actividades, estará sujeto a los siguientes requisitos:

- Listado detallado de participantes, incluyendo Programa y/o taller, nombre completo, firma, Oficio Conductor con timbre del Director (a) de Desarrollo Comunitario.
- Persona responsable de la municipalidad a cargo del grupo, quien se debe mantener en el recinto de piscina, mientras se desarrolle la actividad.
- Coordinar previamente con la Unidad de Deportes, la fecha programada y el número de participantes.

**TITULO VII
DE LOS DERECHOS GIRADOS POR LA UNIDAD DE DEPORTES**

Artículo 23°

Los aranceles a cobrar, serán:

- a) Valores por hora, uso por pista Piscina Semi-Olímpica:** 10 usuarios máximo por pista. El número de usuarios por pista, podrá variar de acuerdo a la programación de la Piscina municipal. La asignación de horarios y pistas está sujeto a la disponibilidad de la piscina municipal.

N°	Usuario	Valor preferencial para organizaciones y personas con residencia en la Comuna de Villa Alemana	Valor no residente en la comuna
1.-	Organizaciones comunitarias que ejerzan como escuelas deportivas o academias de natación regidas por la Ley N°19.418	Exento	0,30 U.T.M.
2.-	Organizaciones comunitarias regidas por la ley N°19.418	Exento	0,30 U.T.M.
3.-	Organizaciones Deportivas regidas por la Ley N°19.712	Exento	0,30 U.T.M.
4.-	Otras organizaciones o instituciones no regidas por la ley N°19.418 o Ley N°19.712 (sin fines de lucro)	0,42 U.T.M.	1,26 U.T.M.
5.-	Otras organizaciones o instituciones no regidas por la ley N°19.418 o Ley N°19.712 (con fines de lucro)	0,63 U.T.M.	1,26 U.T.M.
6.-	Personas Naturales	0,63 U.T.M.	1,26 U.T.M.
7.-	Programas, Oficinas, Talleres y/o actividades con temáticas sociales de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana	Exento	-
8.-	Deportistas de Alto Rendimiento y/o deportistas beneficiarios de la Beca de Talento Deportivo.	Exento	-

La Municipalidad de Villa Alemana, se reserva el derecho de verificar antecedentes que acrediten la condición en cada caso, para optar a los valores preferenciales para el ingreso a la piscina municipal.

b) Valores por uso de pista Piscina Semi-Olímpica para torneos.

1.- Arriendo Piscina completa (valor por hora de uso) 2,53 U.T.M.

2.- Arriendo sistema cronometraje (valor por torneo) 2,1 U.T.M.

c) Valor por hora, uso de Piscina de Calentamiento: 15 usuarios máximos. El número de usuarios por pista, podrá variar de acuerdo a la programación de la Piscina municipal. La asignación de horarios y pistas está sujeto a la disponibilidad de la piscina municipal.

N°	Usuario	Valor preferencial residente en la Comuna	Valor no residente en la comuna
1.-	Organizaciones comunitarias que ejerzan como escuelas deportivas o academias de natación regidas por la Ley N°19.418	Exento	0,30 U.T.M.
2.-	Organizaciones comunitarias regidas por la ley N°19.418	Exento	0,30 U.T.M.
3.-	Organizaciones Deportivas regidas por la Ley N°19.712	Exento	0,30 U.T.M.
4.-	Otras organizaciones o instituciones no regidas por la ley N°19.418 o Ley N°19.712 (sin fines de lucro)	0,42 U.T.M.	0,84 U.T.M.
5.-	Otras organizaciones o instituciones no regidas por la ley N°19.418 o Ley N°19.712 (con fines de lucro)	0,63 U.T.M.	1,26 U.T.M.
6.-	Personas Naturales	0,63 U.T.M.	1,26 U.T.M.
7.-	Programas, Oficinas, Talleres y/o actividades con temáticas sociales de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana.	Exento	-
8.-	Deportistas de Alto Rendimiento y/o deportistas beneficiarios de la Beca de Talento Deportivo	Exento	-

La Municipalidad de Villa Alemana, se reserva el derecho de verificar antecedentes que acrediten la condición en cada caso, para optar a los valores preferenciales para el ingreso a la piscina municipal.

d) Valor de los Programas de natación de acuerdo al Artículo N°5, letra c), para la piscina semi olímpica y para la piscina de calentamiento. 10 usuarios máximo por pista para la piscina semi olímpica y 15 usuarios para la piscina de calentamiento. El número de

usuarios, podrá variar de acuerdo a la programación de la Piscina municipal. La asignación de horarios y pistas está sujeto a la disponibilidad de la piscina municipal.

Programa de Natación	Valor por clase, 1 hora en UTM			
	Residentes de la comuna (4 a 59 años)	Residentes de la comuna, con 40% RSH (4 a 59 años)	Personas mayores de 60 años	Residentes de otras comunas
Fitness acuático (Aquafitness): Mayores de 18 años.	0.0525	0.035	0.0083	0.84 U.T.M.
Natación Adultos: inicial, intermedio, avanzado. Mayores de 18 años	0.04	0.0267	0.0083	0.84 U.T.M.
Natación niños: ambientación, inicial, intermedio, avanzado. Entre 4 y menores de 18 años	0.04	0.0267	–	0.84 U.T.M.
Natación Exclusiva para personas mayores. Mayor o igual a 60 años	–		0.0083	0.84 U.T.M.
Nado libre: mayores de 14 años	0.04	0.0267	0.0083	0.84 U.T.M.

El 40% de menores ingresos o de mayor vulnerabilidad, deberá acreditarse por medio de la cartola emitida por la Oficina de Registro Social de Hogares la cual puede obtener en oficinas de la Municipalidad, o bien, Ingresando con Clave Única a través del sitio web www.registrosocial.gob.cl a la ventana "Ir a mi Registro" o "Obtener cartola", donde podrá conocer la información registrada y realizar trámites en línea sin necesidad de acudir al municipio.

e) Valores por derecho de publicidad.

LUGAR	MENSUALIDAD (VALOR EN U.T.M. POR METRO CUADRADO)
Muralla Oriente	0,4 U.T.M.
Muralla Poniente	0,2 U.T.M.
Muralla Sur	0,3 U.T.M.
Muralla Norte	0,3 U.T.M.

Artículo 24°

La Coordinación de piscina deberá exponer mensualmente los programas de natación para el cálculo del valor a contratar, y estará en directa relación con el valor de la UTM del mes de la inscripción.

Artículo 25°

En caso de que se contrate un programa de nado libre, los profesores de la Piscina Municipal estarán facultados para coordinar una evaluación previa con aquellos usuarios interesados en dicho programa. Esta evaluación tiene como objetivo verificar las destrezas de nado de los usuarios y usuarias, sin la asistencia de un profesor o monitor.

- La Secretaria Municipal, deberá redactar el Decreto Alcaldicio correspondiente.

Se extiende el presente certificado para el Departamento Jurídico, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Desarrollo Comunitario, Unidad de Deportes, Departamento de Control, Administración Municipal y Alcaldía.

VILLA ALEMANA, 23 de agosto de 2024



PATRICIO TORRES PALOMINOS

Secretario Municipal